

5.- Según la nota de la Gerencia General G.G. CIT N° 495/18, no se cuenta con Acta del Consejo de Administración donde se resolvió contratar Abogado o Estudio Jurídico para representar al Club ante el Juzgado correspondiente.

6.- Según la misma nota no se registra contrato de servicios profesionales firmado con quien representa el Club en el caso.

7.- Según memorando de fecha 9 de mayo de 2018 cursado por la Abog. Myriam Toledo a ésta Sindicatura, en el juicio mencionado se encuentra agregado un poder especial, otorgados por el CIT a los Abogados Carlos Cesar Trapani y Richar Saúl Rojas López para representar al club en la audiencia de conciliación, no se menciona la existencia de Acta que autorice dicho poder. El Abog Carlos Cesar Trapani estuvo presente en la audiencia realizada el día 16 de mayo de 2017, en representación del CIT. Además se menciona en dicho memorando que la parte del considerando del A.I. N° 183 de fecha 25 de julio de 2017, el juzgado no admitió la querrela contra el CIT, adjuntando una imagen del escrito de referencia.

8.- Tampoco, según el mismo memorando, la Asesoría Jurídica no cuenta con ningún contrato suscripto con los citados Abogados u otro Estudio Jurídico.

Considerando que el Juzgado donde se sustancia el proceso penal no admitió la querrela contra el CIT basándose en el Código Penal, Ley N° 1160/97 y su modificación Ley N° 34440/08, según el cual solo pueden ser demandadas las personas físicas, en el ámbito penal y no las personas jurídicas que si tienen responsabilidad civil, se está ante un hecho de pago indebido de honorarios por parte del Club Internacional de Tenis, realizado por sus autoridades en funciones, por un monto de Gs. 84.437.336 (Guaraníes ochenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos treinta y seis).

Por todo lo expuesto, ésta Sindicatura solicita la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades emergentes y sancionar al o los responsables, si los hubiere, por éste hecho irregular, además realizar la denuncia a la Fiscalía de Delitos Económicos si se llegare a constatar algún hecho punible.

Atentamente,

  
**Dr. JUAN JOSE GALEANO BRITTEZ**  
**SÍNDICO**